

AL INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Alberto García Martínez con DNI _____ en su calidad de Coordinador Delegado de la Fed. Valenciana de **alternativasindical** de Trabajadores de Seguridad Privada con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fontaneres 51, 1º - A, C.P. 46014 de Valencia y teléfono 673/80/10/85, en nombre y representación de los trabajadores y sindicato al que represento;

EXPONGO:

Que por medio del presente escrito, vengo a formular CONSULTA en materia preventiva y más concretamente sobre las medidas de protección que deberían utilizar los vigilantes de seguridad en el desempeño de sus funciones y prestación del servicio y en concordancia con los artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales basada en los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO: Que el sector de la seguridad privada, hoy en día, cuenta con aproximadamente 85.000 vigilantes de seguridad en activo.

La seguridad privada, es un complemento de la pública, y de ahí, que los vigilantes de seguridad estén presentes, hoy en día, en cualquier ámbito de la sociedad velando por la seguridad de ciudadanos e instalaciones públicas y privadas, así como, infraestructuras críticas.

SEGUNDO: Los vigilantes de seguridad que prestan servicio, a diario, en hospitales, centros de salud, banca, joyerías, centros comerciales, estaciones de ferrocarril, redes de metro, locales de ocio, estadios de fútbol, recintos deportivos, industria, establecimientos penitenciarios, establecimientos militares, comisarías de Policía, centros de reinserción social de menores, centros de estancia temporal de inmigrantes (CETI), etc. lo hacen sin ningún EPI ni medida de protección más que la defensa reglamentaria y un juego de grilletes.

TERCERO: Cada vez son más los vigilantes de seguridad que en la prestación del servicio son gravemente heridos tras los ataques recibidos en forma de agresiones físicas y con arma blanca, a los que son sometidos.

CUARTO: Que esta representación sindical entiende que en las evaluaciones de riesgo efectuadas por parte de los servicios de prevención propio o ajeno de las empresas de seguridad deberían incluir las medidas de protección del vigilante de seguridad mediante la obligatoriedad de portar un chaleco anti trauma y anti pinchazo, así como de guantes anti corte dado que, de esa manera, se reducirían notablemente los daños causados a los vigilantes por agresiones directas a las zonas pectoral, lumbar abdominal y en la espalda así como la agresión con cualquier objeto punzante y/o cortante como pueda ser un cuchillo, una navaja, unas tijeras, un punzón, etc.

Data 17 JUL. 2018

ENTRADA N.º _____